



Radicado: D 2022070006020

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: “Traslados no sujetos al proceso ordinario” La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los docentes que se relacionan a continuación:

- **PULGARIN RIVERA CARMEN MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.756.852**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN, del municipio de Belmira, en reemplazo del docente Castaño Sánchez Camilo Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.501.593, quien pasa a otro municipio.

- **CASTAÑO SÁNCHEZ CAMILO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.593**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de la docente Pulgarín Rivera Carmen María, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.756.852, quien pasa a otro municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 1°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de BELMIRA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	EDUCACIÓN RELIGIOSA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
			CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTÍCULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de BELMIRA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PULGARIN RIVERA CARMEN MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.756.852**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN, del municipio de Belmira, en reemplazo del docente Castaño Sánchez Camilo Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.501.593, quien pasa a otro municipio. La docente Pulgarin Rivera Carmen María, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria- área Ciencias Sociales en la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CASTAÑO SÁNCHEZ CAMILO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.593**, LICENCIADO EN FIOLOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de la docente Pulgarín Rivera Carmen María, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.756.852, quien pasa a otro municipio. El docente Castaño Sánchez Camilo Andrés, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria- área Educación Religiosa en la I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN, del municipio de Belmira.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

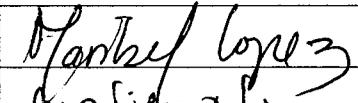
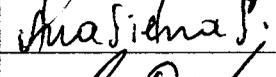
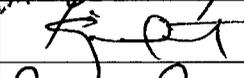
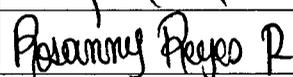
radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga-Subsecretaria Administrativa		6-10-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano		05/10/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/10/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan- Directora de Asuntos Legales.		06/10/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional -Ccontratista	 cop.	23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.